



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PRADO – MEDELLÍN

Medellín, mayo veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 388

Señor pagador

METALANDES S.A.S.

Ciudad

Me permito comunicarles que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado a instancia de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT 890901176-3, contra LIBANIEL CALDERON ARANGO y SANDRA MILENA TABARES, tramitado bajo el radicado No. 05001 41 89 003 **2018 01529** 00, por auto de la fecha se decretó el LEVANTAMIENTO de la medida de EMBARGO del veinte por ciento (20%) del salario prestaciones sociales, primas, comisiones, honorarios, remuneraciones, compensaciones económicas o cualquier otro ingreso que la demandada **SANDRA MILENA TABARES** CC No. 43.927.806, perciba al servicio de la empresa METALANDES S.A.S.

El embargo fue comunicado mediante oficio No. 2989 del 23 de agosto de 2019.

Hágase entrega a la demandada de los dineros retenidos en exceso si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CAROLINA ARENAS GIL
Secretaria

Carrera 79 N° 41 Sur 36 Casa de Gobierno-San Antonio de Prado. Telefax 379 46 46.

Email: J03cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co